



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MDLA/CM

La Arena, 09 de Julio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2021, la Solicitud con Registro N° 2015 de fecha 14 de junio de 2021, Informe N° 101-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 18 de junio de 2021, Informe N° 80-2021/GPPP-MDLA, de fecha 21 de junio de 2021, Informe Legal N° 340-2021-MDLA-GAJ de fecha 25 de junio de 2021, respecto a apoyo humanitario solicitado por la Sra. Martina Changanque Navarro

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley mencionada, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2015 de fecha 14 de junio de 2021, la Sra. Martina Changanque Navarro, identificada con DNI N° 02769422 y con domicilio en Calle 4 del AA.HH Trece de Abril - La Arena, está recurriendo a esta municipalidad con la finalidad de solicitar un apoyo económico humanitario para poder sufragar en parte los gastos que demanden el tratamiento médico de su hermana Magdalena Changanque Navarro, quien se encuentra en estado de salud muy grave, ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios que les permitan cubrir el costo de su tratamiento médico;

Que, mediante Informe N° 101-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 18 de junio de 2021, el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal, emite opinión indicando que visto el documento presentado por la Señora Martina Changanque Navarro, solicitando apoyo económico para cubrir gastos de medicina y tratamiento médico que genera el estado de salud de su hermana Magdalena Changanque Navarro, y habiéndose realizado la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MDLA/CM

La Arena, 09 de Julio de 2021

evaluación correspondiente, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos preestablecidos;

Que, mediante Informe N° 80-2021/GPPP-MDLA, de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, emite Informe indicando que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) para el apoyo humanitario requerido por la Señora Martina Changanque Navarro;

Que, mediante, Informe Legal N° 340-2021-MDLA-GAJ de fecha 25 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado, respecto al apoyo solicitado por la Señora Martina Changanque Navarros y de esta manera poder solventar gastos que demanda el tratamiento médico de su Hermana Magdalena Changanque Navarro, quien se encuentra en un estado muy crítico de salud;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico humanitario, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a favor de la señora Martina Changanque Navarro, identificada con DNI N° 02769422 y con domicilio en Calle 4 del AA.HH Trece de Abril - La Arena, teniendo en cuenta su condición económica, y poder solventar en parte gastos que demanden el tratamiento médico de su hermana Magdalena Changanque Navarro.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

